

ACTA N°517¹

FECHA: lunes 31 de marzo de 2025

HORA: 17:00 – 19:10

UBICACIÓN: Vía videoconferencia

ASISTENTES²

Consejo:

Guillermo Larraín Ríos, presidente
Carlos Díaz Vergara, vicepresidente
Paula Benavides Salazar, consejera

Subsecretaría de Previsión Social:

Constanza Morales, secretaria técnica del Consejo y profesional Unidad de Análisis de Políticas Previsionales
Gonzalo Cid, jefatura Dirección de Estudios Previsionales
Roxana Valdebenito, jefatura Unidad de Análisis de Políticas Previsionales
Javiera Pastén, profesional Unidad de Análisis de Políticas Previsionales

Invitados³:

Cecilia Cifuentes Hurtado
Andras Uthoff Botka
Úrsula Schwarzhaupt, Superintendencia de Pensiones
Luciano Gaete, Superintendencia de Pensiones
Eugenio Salvo, Superintendencia de Pensiones
Gabriel Parra, Superintendencia de Pensiones

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

La reunión tuvo por objetivo la presentación por parte de la Superintendencia de Pensiones acerca del régimen de seguridad social para trabajadores independientes, dando respuesta a consultas planteadas con anterioridad a la realización de la reunión por parte de los consejeros.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- I. La reunión dio comienzo con el planteamiento de aspectos normativos del régimen de cotizaciones vigente para trabajadores independientes y dando respuesta a las consultas planteadas por los consejeros de manera previa a la reunión y consultas que surgen en el desarrollo de esta. Entre las distintas aclaraciones están: la utilización de saldos de retenciones para pagar deudas de años

¹ Acta elaborada por Constanza Morales.

² La sesión se llevó a cabo de manera telemática, por lo que el respaldo de asistencia es mediante capturas de pantalla. La aprobación de esta acta por parte de las y los miembros del Consejo se efectuó vía correo electrónico.

³ Andras Uthoff Botka y Cecilia Cifuentes Hurtado asisten a la sesión como invitados al encontrarse pendiente su ratificación como consejeros.

anteriores, circunstancias en las que se genera deuda, reliquidaciones del subsidio de incapacidad laboral.

- II. Los consejeros realizan consultas sobre el proceso de declaración de renta, relativo a la priorización de pago de cotizaciones por sobre el pago del impuesto a la renta, situaciones en las que se cotiza por sobre el tope imponible, oportunidad de la consulta sobre cotización total o parcial.
- III. Respecto de cobertura del SIS, una persona dependiente que pierde su trabajo, queda cubierta por el SIS 12 meses después del término de la relación laboral. En el caso de un trabajador independiente, para tener cobertura de SIS y otro seguros debe cotizar mensualmente para tener cobertura ese año y luego, en operación renta tendrá cobertura en el año siguiente. Los consejeros resaltan que la comprensión de estas particularidades puede resultar muy confusa para el público general, y la importancia de mejor información para incentivar a cotizar.
- IV. Respecto del seguro social para independientes, se señala que la cobertura tiene relación con la renta imponible, de la cual se realiza un prorrateo anual.
- V. En cuanto a fuentes de información para la ciudadanía, se mencionan notas ciudadanas de la Superintendencia de Pensiones y la Subsecretaría de Previsión Social, sitio web de Subsecretaría de Previsión Social sobre ley de honorarios, donde se encuentra también un simulador de cotizaciones y un curso de educación previsional. Los consejeros solicitan conocer el nivel de uso del sitio web de la subsecretaría.
- VI. Respecto de trabajadores independientes no obligados a cotizar, se aclara que afiliación a AFP no obliga a realizar pagos mensuales. Antes de la reforma de pensiones, si se quería pagar de manera voluntaria (independiente) para pensiones, se debía pagar también la cotización de salud. Ahora se pagan por separado. En estos casos, la cobertura del SIS se da si pagó el mes anterior. Las dudas de la población sobre temáticas de salud se derivan a Superintendencia de Salud.
- VII. Finalmente se revisan datos estadísticos de los cotizantes independientes a honorarios, los cuales alcanzaron a 599.904 personas el año tributario 2024 y el 77% optó por cobertura parcial. Se realiza un análisis de la evolución de estos cotizantes en el tiempo y de la renta imponible, observando un importante incremento con la entrada en vigencia de la ley 21.133 de 2019.
- VIII. Respecto de trabajadores dependientes que complementan sus ingresos de manera independiente (solo honorarios), se realiza análisis de la composición del monto cotizado para ahorro (no incluye comisiones), destacando el incremento del monto promedio en el transcurso del tiempo, y alcanzando \$1.553.400 a diciembre 2024.
- IX. Finalmente, se presenta análisis de la distribución de los trabajadores ocupados, de los cuales quienes solo cotizan como independientes a honorarios representan solo el 3%. Se hace hincapié en que en que la ley de que establece la obligación de cotizar para trabajadores independientes a honorarios no tiene un gran alcance porque hay personas exentas de cotizar (ingresos mínimos). La ley de plataformas digitales el algo que podría incidir en el incremento de los cotizantes. Por otro lado, se señala que algo a considerar es la situación de las sociedades profesionales.



Guillermo Larraín Ríos, Presidente

Carlos Díaz Vergara, Vicepresidente

Paula Benavides Salazar, Consejera